

XEC
D. Sánchez

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 0337-2001-J-OPD/INS

10
Sami
Nº

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de Noviembre del 2001

Visto el recurso de apelación de fecha 22NOV01 y el informe N° 001-LP-008-2001-OPD/INS de fecha 23NOV01. y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 180-2001-J-OPD/INS, se autoriza la convocatoria a Licitación Pública N° 008-2001-OPD/INS para la adquisición de maquinarias y equipos para el Instituto Nacional de Salud;

Que, en acto público de fecha 15 de noviembre del 2001, se otorga la buena pro a los postores que obtuvieron el mayor puntaje total en cada ítem, del proceso licitatorio;

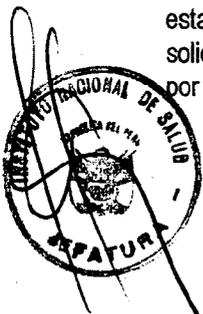
Que, por escrito de fecha 22 de noviembre del 2001, el postor "Instrumentación para la Ciencia e Industria - INSTRUMENTA" interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro del ítem 01 equipos de laboratorio, especificación N° 16 muestreadora automática para inyector de equipo HPLC, el cual se adjudicó a la empresa Científica Andina S.A.;

Que, La empresa impugnante manifiesta que la calificación otorgada por el Comité Especial sólo ha considerado válidas dos de las cuatro facturas presentadas, que contienen valorizaciones de equipos y servicios suministrados a terceros, cuyo detalle figura en guías de remisión, no tomando en cuenta que contienen bienes similares a los solicitados;

Que, según el informe de vistos, el Comité Especial no ha asignado puntaje a dos de las cuatro facturas presentadas por la empresa impugnante en razón no corresponder a lo solicitado ni señalar qué equipos ha vendido, no existiendo correspondencia entre las mencionadas facturas y las guías de remisión que las sustentan;

Que, el numeral 5.2 inciso "c" (in fine) de las Bases Administrativas establece como requerimiento la presentación de copias de las facturas de venta de bienes similares al ítem ofertado, condición que no cumple la empresa impugnante;

Que, el Artículo 60° inciso "g" del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece, que para acreditar las prestaciones relacionadas con el objeto de la convocatoria se podrá solicitar la presentación de certificados constancias o copias de los contratos, condición no cumplida por la empresa impugnante;





Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 178-95-SADM;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- **DECLARAR**, INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa "Instrumentación para la Ciencia e Industria - INSTRUMENTA" contra el otorgamiento de la buena pro del ítem 01, equipos de laboratorio especificación técnica N° 16, de la Licitación Pública N° 008-2001-OPD/INS.

Art. 2°.- **REMITIR** copia de la presente resolución a los órganos e instancias del Instituto Nacional de Salud que correspondan, con conocimiento de la parte interesada.



Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]
LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exacta y fiel al original
que he tenido a mi disposición, y he devuelto
en el acto al interesado.

Lima, 10/12/2001

[Handwritten signature]
Sr. CARLOS VELASQUEZ DE VELASCO
FEDATARIO